



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1158-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 420-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica y el Memorando N° 1109-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para financiar el bono extraordinario a favor del personal formal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) del artículo 20°, señala como atribución del Alcalde entre otras: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; respectivamente; en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por un plazo de treinta y un (31) días, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, el numeral 15.1) del artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, precisa: "Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)."; asimismo, el numeral 17.1) del artículo 17°, establece: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas."; siendo que el Anexo N° 2 del referido Decreto denominado "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local"; se asigna al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 61,740.00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), distribuidos en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por el importe de S/4,620.00, y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/57,120.00, debiendo el Titular del Pliego conforme lo establece el numeral 17.3) del Decreto Urgencia, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1) a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°056-2020-MVES, de fecha 22 de diciembre del 2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, el mismo que fue promulgado por Resolución de Alcaldía N°202-2020-ALC/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020;

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de noviembre del 2021

Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"; lo cual es concordante con el numeral 21.2) del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas"; por lo que es aplicable lo dispuesto en el numeral 28.2) del artículo 28° de la citada Directiva que señala: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.", siendo que el numeral 28.3) del artículo 28°, señala que: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."

Que, con Memorando N° 1109-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 25.30) del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la Municipalidad", precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 17.1) del Decreto de Urgencia N° 105-2021 y de su Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local"; a través del cual autorizan una transferencia de partidas por un monto de **S/ 61,740.00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, para el otorgamiento del bono extraordinario; se realizará el registro de la desagregación en el aplicativo web "SIAF - Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, lo cual es conforme a lo señalado en el numeral 28.2) del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; asimismo, refiere que la copia de la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo señalado en el numeral 28.3) del artículo 28 de la Directiva precitada, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante "Transferencia de Partidas";

Que, con Informe N° 420-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que es viable legalmente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por un monto de **S/ 61,740.00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, para el otorgamiento del bono extraordinario, conforme el detalle contenido en el Anexo N° 01 del Memorando N° 1109-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ello, conforme se establece en el numeral 1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo establecido en el numeral 2) del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y el Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1158-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, los numerales 6) y 28) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) y 13.22) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desagregación de recursos

APRÚEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 17.1) del Decreto de Urgencia N° 105-2021, en el presupuesto institucional año fiscal 2021 de la Municipalidad de Villa El Salvador, por un monto de **S/ 61,740.00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios; para el otorgamiento del bono extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de noviembre del 2021

En soles

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.		
PLIEGO	:	301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5.006373	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
FUNCION	:	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIVISIÓN FUNC	:	004	Planeamiento Gubernamental	
GRUPO FUNC	:	0005	Planeamiento Institucional	
META	:	0145	Otorgamiento de un Bono para la Reactivación Económica a favor del Personal de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	:	5	Gastos corrientes	
GENERICA DE GASTO	:	2.1	Personal y Obligaciones Sociales	S/ 4,620.00
GENERICA DE GASTO	:	2.3	Bienes y servicios	S/ 57,120.00

TOTAL PLIEGO S/ 61,740.00

ARTÍCULO 2. – Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 17.5) del artículo 17° del Decreto de Urgencia N°105-2021.

ARTÍCULO 3.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 28.3) de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO 4.- Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia